



Boletín Oficial de Cantabria

Año LVIII

29 de diciembre de 1994. — Número 259

Página 5.689

CC.AA. CANTABRIA
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA
SANTANDER
D.P. 39003
NUM. SUS. 00163
CANTABRIA

SUMARIO

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.— Expediente 32/24	5.690
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.— Expediente de notificación	5.690

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

Los Corrales de Buelna, Suances y Santa Cruz de Bezana.— Solicitudes de devoluciones de fianzas	5.690
---	-------

3. Economía y presupuestos

Hermanidad de Campoo de Suso.— Expediente sancionador	5.691
Noja.— Aprobación definitiva del presupuesto general para 1994	5.691
Torrelavega.— Aprobación definitiva de diversas ordenanzas fiscales	5.691
Cieza.— Aprobación definitiva de diversas ordenanzas fiscales	5.695
Vega de Liébana.— Exposición al público de diversos padrones municipales	5.696

4. Otros anuncios

Santa Cruz de Bezana.— Exposición al público de proyecto de urbanización y modificación de estudio de detalle	5.696
Santander, Laredo, Camargo, Villacarriedo, Ampuero, Castro Urdiales, Molledo, Torrelavega, Bárcena de Cicero, Medio Cudeyo, Castañeda y Arredondo.— Solicitudes de licencias diversas	5.697

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander.— Expediente número 558/92 .	5.699
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega.— Expediente número 426/93 .	5.700
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Palma de Mallorca.— Expediente número 917/92 .	5.700
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castro Urdiales.— Expediente número 88/94	5.701

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega.— Expedientes números 357/94 y 52/94	5.702
Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.— Expedientes números 1.423/93, 272/94, 296/94, 308/94 y 350/94	5.703

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

Demarcación de Costas de Cantabria

Información pública sobre el proyecto de construcción y legalización de un muro de defensa para la protección de terrenos amenazados por la invasión del mar en el término municipal de Comillas (expediente 32/24)

Por don Carlos Zamora de la Sota, ha sido solicitada una concesión administrativa de ocupación de terrenos del dominio público marítimo-terrestre con destino a la construcción y legalización de un muro de defensa para la protección de terrenos amenazados por la invasión del mar en el término municipal de Comillas.

Lo que se hace público de acuerdo con lo establecido en el artículo 146.8.a) del Reglamento General para Desarrollo y Ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, aprobado por Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre, modificado por Real Decreto 1.112/92, de 18 de septiembre.

Los proyectos que sirven de base a dicha solicitud podrán ser consultados, en horas de oficina y durante el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la Demarcación de Costas de Cantabria, sita en la calle Vargas, número 53, décima planta, Santander, así como en el Ayuntamiento de Comillas.

Santander, 20 de octubre de 1994.—El jefe de la Demarcación, José Luis Tejerina Hernando.

94/132306

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

En los expedientes seguidos contra el sujeto responsable perteneciente al Régimen Especial Agrario cuenta ajena que se relaciona, se ha formulado notificación que copiada en su parte bastante dice: Se formula la presente notificación de deuda con el fin de que el expresado importe sea ingresado, previa personación en la Sección de Recaudación de esta Administración de la Seguridad Social, que le hará entrega del documento para la formalización del pago en cualquier entidad financiera autorizada para actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social.

Si transcurrido el plazo que concluirá el último día del mes siguiente al de la fecha de publicación de la presente notificación, no se acredita ante esta Administración de la Seguridad Social el pago, mediante exhibición o envío de la fotocopia del justificante, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito con el recargo de apremio del 20%.

Contra la presente notificación de deuda y dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su

publicación, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional ante esta Administración de la Seguridad Social, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Relación de notificación descubierto

—Número Seguridad Social, 39/0046919257. Sujeto responsable, don Daniel Llano García. Domicilio, B. Roallo Exp. Gand. Doming.-Glez. Localidad, Ajo. Código postal, 39170. Número documento Dg., 94-000026. Período reclamado, 02/93 a 06/93 recargo. Importe trab., 5.105.

Y para que sirva de notificación al sujeto responsable, con el domicilio que se relaciona, se expide la presente cédula de notificación, en Laredo a 28 de noviembre de 1994.—La directora de la Administración, Pilar Balda Medarde.

94/150979

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

ANUNCIO

Solicitada la devolución de fianzas por la empresa «Santander Industrial de Excavaciones y Construcciones, S. A.» (SIEC, S. A.), constituida para responder de las obras de «red de agua potable bomba de La Cuesta», de este término municipal de Los Corrales de Buelna, se hace público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que puedan presentarse reclamaciones por plazo de quince días.

Los Corrales de Buelna a 5 de diciembre de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/155999

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

EDICTO

Por «Oxital España, S. L.» se ha solicitado la devolución de la fianza prestada para responder de las obligaciones derivadas del cumplimiento del contrato por la construcción de depuradora de aguas residuales de la sima de Las Monjas.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para oír las reclamaciones a que hubiera lugar, en un plazo de quince días, a contar desde la fecha de su publicación.

Suances, 1 de diciembre de 1994.—El alcalde, Emilio Martínez Rodríguez.

94/152817

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA**EDICTO**

Finalizado el plazo de garantía de la realización de la obra «reforma del alumbrado público en la calle Murillo, de Soto de la Marina», adjudicada a «Electricidad Ohmsa, S. L.», se pone en conocimiento del público en general, de acuerdo con lo regulado en el artículo 364 del Reglamento General de Recaudación, en relación el artículo 124 de la Ley de Contratos del Estado, la devolución de la fianza depositada en metálico, por importe de 8.538 pesetas.

De conformidad con lo dispuesto en el número 2, párrafo 2.º del artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, durante el plazo de veinte días, desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», pueden presentarse reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento quienes crean tener derechos exigibles a la citada sociedad.

Santa Cruz de Bezana, 11 de noviembre de 1994.—
El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

94/156007

3. Economía y presupuestos**AYUNTAMIENTO DE LA HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO****ANUNCIO**

Habiéndose instruido en éste Ayuntamiento expediente sancionador contra doña Araceli Canal Portilla, representada por don Mateo Pinillos, por hallarse ausente de su domicilio y desconocerse su actual paradero, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la LRJAPYAC, la conclusión del expediente sancionador con el resultado de imposición de una multa de 5.700.900 pesetas, a la anteriormente mencionada.

Debiendo ser ingresada la cuantía de la multa en las arcas municipales, aplicándose los plazos establecidos en el artículo 20 del Reglamento de Recaudación.

Hermandad de Campoo de Suso a 5 de diciembre de 1994.—El alcalde, Nicanor Gutiérrez Lozano.

94/154997

AYUNTAMIENTO DE NOJA**EDICTO**

Transcurrido el plazo de exposición pública del presupuesto general de esta Entidad para el ejercicio de 1994, aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno de la Corporación, adoptado en sesión celebrada el día 10 de febrero de 1994, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el mismo, queda elevado a definitivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 150.1.º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos:

Ingresos

1. Impuestos directos, 136.175.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 30.000.000 de pesetas.

3. Tasas y otros ingresos, 169.450.000 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 18.250.000 pesetas.
 5. Ingresos patrimoniales, 3.305.000 pesetas.
 6. Enajenación inversiones reales, 5.600.000 pesetas.
 7. Transferencias de capital, 10.100.000 pesetas.
 8. Activos financieros, 250.000/pesetas.
 9. Pasivos financieros, 142.500.000 pesetas.
- Total presupuesto preventivo, 515.630.000 pesetas.

Gastos

1. Gastos del personal, 68.850.000 pesetas.
 2. Bienes corrientes, 133.050.000 pesetas.
 3. Gastos financieros, 31.000.000 de pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 17.380.000 pesetas.
 6. Inversiones reales, 258.000.000 de pesetas.
 7. Transferencias de capital, 5.000.000 de pesetas.
 8. Activos financieros, 250.000 pesetas.
 9. Pasivos financieros, 2.100.000 pesetas.
- Total presupuesto preventivo, 515.630.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Noja, 27 de junio de 1994.—El alcalde, P. O. (ilegible).

94/161810

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

En cumplimiento de lo preceptuado en el Artículo 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 39/1988, habiéndose resuelto la alegación formulada en la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, y habiendo transcurrido el plazo legal de 30 días sin alegación alguna, se eleva a Definitivo el Acuerdo de Modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de Impuestos y Tasas Municipales, así como las Ordenanzas Reguladoras de Precios Públicos, con entrada en vigor el 1 de Enero de 1995, publicándose el texto de su contenido, adjunto.

Contra este Acuerdo cabe interponer el Recurso Contencioso Administrativo que podrá interponerse a partir de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

Torrelavega, 19 de Diciembre de 1994

LA ALCALDESA-PRESIDENTE



MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

ARTICULO 1

El Coeficiente de Población queda situado en el 1,520

DISPOSICION TRANSITORIA

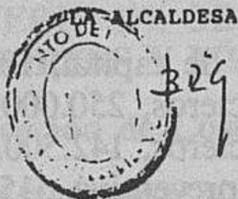
Durante el Ejercicio de 1995 las unidades tributarias cuya localización comercial se encuentre situada directamente en el Boulevard Demetrio Herreros, Baron de Peramola, Plaza de Pequeñeces, serán considerados a efectos de este Impuesto como calles de 4ª Categoría. La calle El Cid será considerada de 2ª Categoría.

VIGENCIA

La presente modificación entrara en vigor el día 1 de Enero de 1995, una vez cumplidos los preceptos legales,

manteniendo su vigencia mientras no se ordene su modificación o derogación.

Torrelavega, 19 de Diciembre de 1994



MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL TIPO IMPOSITIVO SOBRE BIENES INMUEBLES

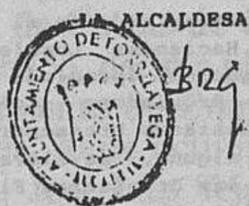
ARTICULO 1

- * El tipo impositivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda establecido en el 0,890%.
* El tipo impositivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda establecido en el 0,750%.

VIGENCIA

La presente modificación entrará en vigor el día 1 de Enero de 1995, una vez cumplidos los preceptos legales, manteniendo su vigencia mientras no se ordene su modificación o derogación.

Torrelavega, 19 de Diciembre de 1994



IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

ARTICULO 7

TARIFA 95

Table with 2 columns: Category (1.- Turismos, 2.- Autobuses, 3.- Camiones, 4.- Tractores, 5.- Remolques y Semiremolques) and Rate. Includes sub-categories like 'De menos de 8 c.f.', 'De 1.000 a 2.999 kg. de carga util.', etc.

6.- Otros Vehículos

Table with 2 columns: Vehicle type (Ciclomotores, Motocicletas de hasta 125 c.c., etc.) and Rate (1.050, 1.050, 1.750, etc.).

VIGENCIA

La presente modificación entrará en vigor el día 1 de Enero de 1995, una vez cumplidos los preceptos legales, manteniendo su vigencia mientras no se ordene su modificación o derogación.

Torrelavega, 19 de Diciembre de 1994



MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

ARTICULO 10: Bases y Tarifas

a).- Epigrafe 1

Acometidas

Table with 3 columns: Calibre (1/2 p, 3/4 p, 1 p, etc.), Materiales (19.030, 19.656, 20.010, etc.), and Mano de Obra (7.770, 7.770, 7.770, etc.).

b).- Epigrafe 2

Altas

Se consideran altas las autorizaciones para el consumo de agua potable. Devengaran una tasa de 10.450 pts, de las cuales 4.725 pts corresponderan a la formalización del alta y 5.725 corresponden al contador, de calibre igual o inferior a 20 mm.

En los contadores de calibre superior a 20 mm se facturara según el ultimo coste de adquisición por el Ayuntamiento.

Bajas

Devengaran una tasa de 2.625 pts, incluido el coste de precinto del contador.

c).- Epigrafe 3

Tarifa Domestica

- Hasta 30 m3..... 1.325 pts
- Exceso m3..... 85 pts

Tarifa Comercial

- Hasta 45 m3..... 2.230 pts
- Exceso m3..... 109 pts

Tarifa Industrial

- Hasta 30 m3..... 4.395 pts
- Exceso m3..... 145 pts.

ARTICULO 11: (Complemento)

Desde el 1 de Enero de 1995, los pensionistas municipales devengaran la tasa. Se aplicara una bonificación del 75% de la

cuota mínima siempre que se acredite por el beneficiario que efectivamente habita en la vivienda.

La colocación del contador sera preceptiva y por cuenta del beneficiario.

VIGENCIA

La presente modificación entrara en vigor el día 1 de Enero de 1995, una vez cumplidos los preceptos legales, manteniendo su vigencia mientras no se apruebe su modificación o derogación.

Torrelavega, 19 de Diciembre de 1994



ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURA

ARTICULO 6

<u>TARIFA DOMESTICA</u>	<u>TARIFA 1995 PTS/TRIMESTRE</u>
* Recogida de Basura diaria o por contenedore.....	1.630
* Recogida de Basura en días alternos.....	1.155
* Garaje de uso exclusivo por propietario.....	1.025
 <u>TARIFA INDUSTRIAL</u>	
* Hoteles y hospedajes de mas de 25 habitaciones.....	14.055
* Clinicas.....	28.115
* Hospitales (por-cama en serv.)	500 pts/cama
* Autoservicios con productos perecederos, salas de venta inferior a 400 m2. Garajes de mas de 20 coches.....	14.125
* Supermercados con salas de venta superior a 400 m2	13.125 pts + 15 pts/m2
* Cafeterías, bares de mas de 50 litros día, pescaderías, fruterías, ofic. bancarias..	8.525
* Actividades industriales no incluidas en epígrafes anteriores.....	5.650
* Locales cerrados.....	2.090

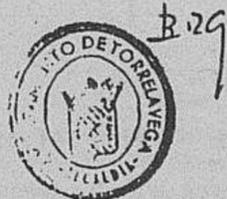
Desde el 1 de Enero de 1995, los pensionistas municipales devengaran la tasa, alicandose una bonificación del 75%, siempre que se acredite por el beneficiario que efectivamente habita la vivienda.

VIGENCIA

La presente modificación entrara en vigor el día 1 de Enero de 1995, una vez cumplidos los preceptos legales, manteniendo su vigencia en tanto no se ordene su modificación o derogación.

Torrelavega, 19 de Diciembre de 1994

LA ALCALDESA



MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS FUNERARIOS EN EL CEMENTERIO DE RIO CABO

ARTICULO 5

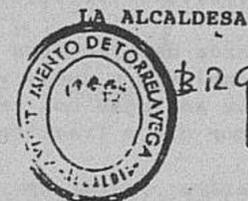
	<u>TARIFA</u>
* Concesión Administrativa 20 años	67.725
* Concesión Administrativa 50 años	108.050
* Concesión Administrativa 99 años	147.840

El abono por autoliquidación en el periodo de 15 días desde la fecha del otorgamiento de la concesión administrativa tendrá una bonificación del 4%

VIGENCIA

La presente modificación entrara en vigor el día 1 de Enero de 1995, una vez cumplidos los preceptos legales, manteniendo su vigencia mientras no se ordene su modificación o derogación.

Torrelavega, 19 de Diciembre de 1994



MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE PREVENCION Y EXTINCION DE INCENDIOS Y ACTIVIDADES DEL SERVICIO DE BOMBEROS

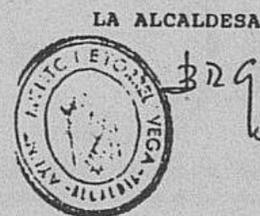
ARTICULO 6

* Por apertura de puertas....	6.300 pts
* Resto de intervenciones....	21.000 pts
* Exceso de servicio 2 horas.	10.500 pts/hora

VIGENCIA

La presente modificación entrará en vigor el día 1 de Enero de 1995, una vez cumplidos los preceptos legales, manteniendo su vigencia mientras no se ordene su modificación o derogación.

Torrelavega, 19 de Diciembre de 1994



MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RETIRADA DE VEHICULOS

ARTICULO 5: Cuota Tributaria

Esta tasa se liquidará con arreglo a las siguientes tarifas:

a).- Por la retirada y traslado:

- 1 Por la retirada y traslado de motocicletas, ciclomotores y demas vehículos de características análogas..... 2.200
- 2 Por la retirada y traslado de automóviles de turismo y de furgonetas, camiones, remolques y demás vehículos de características análogas, cuya tara no exceda de 3.500 kgs..... 5.525
- 3 Por la retirada o traslado de tractores y de furgonetas, camiones, remolques y demas vehículos de características análogas con tara superior a 3.500 kgs..... 8.825
- 4 Cuando por las características especiales del vehículo a retirar no se disponga por el Ayuntamiento de los elementos y medios necesarios para llevar a efecto la retirada y traslado, la tasa se liquidará por los gastos ocasionados al Ayuntamiento por la contratación de aquéllos.
- 5 Cuando las operaciones de retirada de un vehículo de la vía pública hayan sido simplemente iniciadas sin que lleguen a su culminación por comparecencia del

interesado, que se muestre dispuesto a adoptar las medidas precisas, se reducirá el importe de la tasa en un 50%.

b).- Por el depósito y guarda de los vehículos retirados:

- 1 Por el depósito y guarda de motocicletas, ciclomotores y demás vehículos de características análogas, por día o fracción.... 275
 - 2 Por el depósito y guarda de automóviles de turismo, furgonetas, camiones, remolques y demás vehículos de características análogas cuya tara no exceda de 3.500 kgs, por día o fracción..... 550
- Por el depósito y guarda de tractores y furgonetas, camiones, remolques y demás vehículos de características análogas con tara superior a 3.500 kgs, por día o fracción..... 1.100

Esta tasa se devengará a partir de las 24 horas de la retirada del vehículo.

NOTA: En las tarifas anteriores esta incluido el IVA

VIGENCIA

La presente modificación entrará en vigor el día 1 de Enero de 1995, una vez cumplidos los preceptos legales, manteniendo su vigencia mientras no se ordene su modificación o derogación.

Torrelavega, 19 de Diciembre de 1994



MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE PRECIOS PUBLICOS EN EL MERCADO DE ABASTOS

ARTICULO 3

	TARIFA PTS/M2
* Segundo Piso.....	1.050
* Primera Planta.....	1.185
* Centrales.....	1.290
* Barandilla 2ª Planta.....	386
* Exteriores.....	1.665
* Sotano.....	584

En caso de domiciliación bancaria se aplicara una bonificación del 4%, siempre que el abono efectivo del banco se produzca en el plazo máximo de 15 días desde su envío.

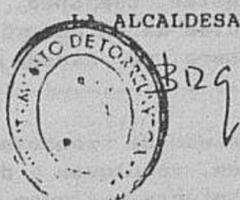
ARTICULO 5

Las transmisiones de titularidad se regularán por lo establecido en el Reglamento Interior de la Plaza de Abastos.

VIGENCIA

La presente modificación entrara en vigor el día 1 de Enero de 1995, una vez cumplidos los preceptos legales, manteniendo su vigencia mientras no se ordene su modificación o derogación.

Torrelavega, 19 de Diciembre de 1994



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE PRECIOS PUBLICOS POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE VIA PUBLICA POR QUIOSCOS Y CRISTALERAS

ARTICULO

	TARIFA
- Quiosco situado en calles de 1ª Cat.....	9.370
- Quiosco situado en calles de 2ª Cat.....	7.500
- Quiosco situado en calles de 3ª Cat.....	5.765

Los abonos realizados por Autoliquidación en el plazo de 15 días desde la fecha de autorización del aprovechamiento tendrán una bonificación del 4%

VIGENCIA

La presente modificación entrará en vigor en día 1 de Enero de 1995, una vez cumplimentados los preceptos legales, manteniendo su vigencia mientras no se ordene su modificación o derogación.

Torrelavega, 19 de Diciembre de 1994



MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE PRECIOS PUBLICOS POR LA INSTALACION DE PUESTOS, BARRACAS Y CASSETAS DE VENTA

ARTICULO 4: Tarifas

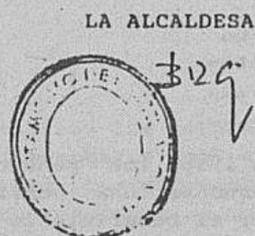
- Puestos de verdura y fruta.....	155 pts/m2
- Puestos de productos autoctonos.....	155 pts/m2
- Puestos de embutido, chacineria y grasa.....	258 pts/m2
- Puestos de tejidos y calzados.....	295 pts/m2
- Puestos de ceramica y bisuteria.....	258 pts/m2
- Puestos no regulados.....	258 pts/m2

Se permite el pago adelantado anual, con una bonificación del 18%, si se produce dentro del mes de Enero, y del 13% hasta el 15 de Febrero.

VIGENCIA

La presente modificación entrara en vigor el día 1 de Enero de 1995, una vez cumplimentados los preceptos legales, manteniendo su vigencia mientras no se ordene su modificación o derogación.

Torrelavega, 19 de Diciembre de 1994



MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE PRECIOS PUBLICOS EN EL MERCADO NACIONAL DE GANADOS

ARTICULO 4

ENTRADA	SERVICIOS			
	OBLIGATORIO	OPTATIVOS		
	DESINFEC.TOTAL	LAVADO	ENCAMADO	PALADAS CESTOS
				ARENA VIRUTA EXTRA EXTRA
1. Vehiculos de Transport.de Ganado:				
*Camión de mas de 4 Tm.....	405+395= 800	775	1.250	45 140
*Camión de hasta 4 Tm.....	305+295= 600	625	800	45 140
*Furgoneta....	210+190= 400	450	450	45 140
* Carros.....	155+145= 300	250	250	140
2.- Vehiculos Expositores de Maquinaria, Forraje, Paja, etc.				

	TARIFA
* Camión de mas de 4 Tm.....	1.125 pts
* Camión de hasta 4 Tm.....	800 pts
* Furgoneta.....	500 pts
* Carros.....	275 pts

co días , antes y despues, respectivamente, del tiempo para que se haga la adjudicacion, devengandose en otro caso los derechos correspondientes por cada día de exceso, que sera a razon de 1.00 pts por día.

La administracion municipal clasificara las ventas ambulantes no especificadas en los epígráfos anteriores por analogia con los que figuran en los mismos.

Artículo 4 , Normas de gestion.

1. las cantidades con arreglo a la tarifas se liquidaran por cada aprovechamiento solicitado o realizado y seran irreducibles por el periodo anual o de temporada autorizados.

2.a). Los emplazamientos , instalaciones, puestos etec podran sacarse a licitacion pública antes de la celebracion de las ferias y el tipo de licitacion, en concepto de precio publico minimo que servirá de base, será la cuantia fijada en las tarifas del art.3,2 de esta Ordenanza.

b) Si algún concesionario de los aprovechamientos utilizase mayor superficie de la que le fue adjudicada en subasta o de la que solicitó, satisfará por cada metro cuadrado de más el 100 por 100 del importe de la pujanza, además de la cuantia fijada en las tarifas.

3.a) Las personas o entidades interesadas en la concesion de aprovechamientos regulados en esta ordenanza, y no sacados a licitacion pública deberan solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar la correspondiente declaracion en la que conste la superficie del aprovechamiento y los elementos que se van a instalar, así como un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situacion dentro del municipio.

b) Los servicios técnicos de este Ayuntamiento , comprobaran las declaraciones de los interesados, concediendose las licencias de no encontrar diferencias; si hubiese diferencias se notificaran las mismas a los interesados y se giraran las liquidaciones complementarias en su caso, necesarias, concediendose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y en su caso realizados los ingresos complementarios que procedan.

c) En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar al Ayuntamiento la devolucion del importe ya ingresado.

4. No se consentirá ninguna ocupacion de la via pública hasta que se haya abonado y obtenido por los interesados la licencia correspondiente.

5. Las autorizaciones tendran caracter personal y no podran ser cedidas o arrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dara lugar a la anulacion de la licencia, sin perjuicio de las cantidades que correspondan a los interesados abonar.

6. Todas las personas o entidades interesadas en la concesion de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza , deberan presentar junto con los documentos mencionados en el apartado 3a) de este articulo lo siguiente: documentos justificativos de estar al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Economicas y a la Seguridad Social y el carné de manipulador en el caso de venta ambulante de productos alimenticios y cualquier otro que se necesariara de conformidad con lo establecido en la Reglamentacion Tecnica Sanitaria.

Artículo 5. Obligacion del Pago.

1. La obligacion del pago del precio publico regulado en esta Ordenanza nace en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

2. El pago del precio publico se realizara por ingreso directo en la depositaria municipal, y siempre antes de retirar la correspondiente licencia.

DISPOSICION FINAL.

La Presente Ordenanza entrara en vigor al día siguiente de su publicacion en el Boletín Oficial de la Comunidad Autonoma y comenzara a aplicarse a partir del día Uno de Enero de 1.995, permaneciendo en vigor hasta su modificacion o derogacion expresa.

Cieza a 22 de Octubre de 1.994.

EL ALCALDE.

[Handwritten signature]



94/158545

AYUNTAMIENTO DE CIEZA

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposicion al público del acuerdo provisional de modificacion de las Ordenanzas fiscales relativas a la Tasa por servicio de Alcantarillado y por recogida domiciliar de basuras y del precio publico por suministro de agua, de fecha 22 de Octubre de 1994, y no habiendose presentado dentro del mismo reclamacion alguna, queda elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el art.17 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre reguladora de las haciendas Locales, publicandose a continuacion el texto integro de las normas afectadas por la modificacion:

Ordenanza Reguladora del Precio Publico por suministro de Agua.

Artículo 3, Cuantía.

Las cuantias del precio publico regulado en esta ordenanza sera la regulada en el apartado siguiente.

Tarifa. Tipo de Gravamen:

- por numero de habitantes en vivienda o local, ya sea de uso domestico o industrial..... 480 pteas / año.
- en el caso de viviendas temporalmente ocupadas para determinar la cuantia del precio publico, en lugar de tomar como base el numero de habitantes se atenderá a la vivienda en sí, siendo la cuota anual de960 pts/año.

Ordenanza reguladora de la Tasa Por Alcantarillado.

Artículo 4. Tarifas.

- por cada vivienda familiar o local donde se realicen actividades industriales o comerciales y segun el numero de habitantes....460 pts/año.
- en el caso de viviendas temporalmente ocupadas , para determinar la cuantia de la tasa, en lugar de tomar como base al numero de habitantes, se atenderá a la vivienda en sí siendo la cuota de.....920 pts/año.

Ordenanza Reguladora de la Tasa por recogida Domiciliar de Basuras.

Art.4. Cuota Tributaria, tipo de Gravamen.

- a) por la recogida de basuras procedente de domicilios particulares, bares o comercios, segun numero de habitantes.....1.560 pts /año.

4.2 En el caso de viviendas temporalmente ocupadas para determinar la cuantia de la tasa, en lugar de tomar como base el numero de habitantes, se atenderá a la vivienda en sí , siendo la cuota de..... 3.120 pts / año

Las presentes modificaciones de las Ordenanzas reguladoras del precio publico por suministro de gua y de las tasas por alcantarillado y recogida de basuras, entraran en vigor al día siguiente de su publicacion en el boletín Oficial de la Comunidad Autonoma y comenzaran a aplicarse a partir del día Uno de Enero de 1.995, permaneciendo en vigor hasta su derogacion o modificacion expresa.

Cieza a 30 de Diciembre de 1.994.



94/158549

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

EDICTO

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada en fecha 30 de noviembre de 1994, los padrones del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos correspondientes al ejercicio de 1994, permanecerán expuestos al público en las oficinas municipales, a efectos de reclamaciones, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Vega de Liébana, 7 de diciembre de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/156584

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

Aprobado inicialmente, por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 1994, el proyecto de urbanización correspondiente al área 9, subgrupo 9.1 del plan parcial «Islas Filipinas», promovido por «Cohisphil, S. L.», se somete a información pública por un plazo de veinte días, contados a partir de la publicación del presente edicto, en cumplimiento de lo regulado en el artículo 117 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, quedando durante dicho período los expedientes, en la Secretaría Municipal, a disposición de cualquiera que quiera examinarlos.

Asimismo, durante el mismo período, se podrán deducir las alegaciones pertinentes.

Santa Cruz de Bezana, 12 de diciembre de 1994.—
El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

94/154757

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

Aprobado inicialmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 1994, la modificación de estudio de detalle en el área UC-3-UAU-número 4, promovido por «Planvica, S. A.», se somete a información pública por un plazo de veinte días, contados a partir de la publicación del presente anuncio, en cumplimiento de lo regulado en el artículo 117 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, quedando durante dicho período el expediente en la Secretaría Municipal, a disposición de cualquiera que quiera examinarlo.

Asimismo, durante el mismo período se podrán deducir las alegaciones pertinentes.

Santa Cruz de Bezana, 12 de diciembre de 1994.—
El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

94/154575

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

«Plásticos Gamaza, S. A.», ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de una actividad de manipulación de materias plásticas, a emplazar en Monte, barrio San Miguel, s/n.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

Santander a 16 de noviembre de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/149566

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

ANUNCIO

Comunidad de propietarios Nuestra Señora de Loreto, de Laredo, ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de tanque de propano en la avenida José Antonio, 2, de esta villa.

Los que se consideren afectados pueden formular las observaciones pertinentes en plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Laredo a 3 de noviembre de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/137301

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

EDICTO

Por «Gas Cantabria, S. L.» se ha solicitado licencia municipal de obras para la instalación de un depósito de gas propano, en el barrio El Rebollar, número 41, del pueblo de Igollo.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda formular las alegaciones que estime procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Camargo, 7 de noviembre de 1994.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

94/147082

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

EDICTO

Por «Gas Cantabria, S. L.» se ha solicitado licencia municipal de obras, para la instalación de un depósito de gas propano, en la calle La Mina, número 2, del pueblo de Muriedas.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Camargo, 7 de noviembre de 1994.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

94/147078

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

EDICTO

Por don Felipe Martínez Martínez, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de colocar depósito de G. L. P. de 2.450 litros aéreo para producción de A. C. S. y calentar marmita de leche en la finca La Jarradilla, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Villacarriedo, 17 de febrero de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/22598

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO**EDICTO**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 30.2.a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º 4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de la comunidad de propietarios Bien Aparecida, para la concesión de licencia de instalación de un tanque de propano en calle José Antonio, 15-16, de esta localidad.

Durante el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», el expediente se halla a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarle y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por convenientes.

Ampuero a 26 de mayo de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/75567

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES*Cédula de notificación y anuncio*

Por don José Ramón Carasa Sangines, se ha solicitado licencia para acondicionamiento de local para restaurante, en la calle Ardigales, número 18, de Castro Urdiales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas o Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre un plazo de información pública durante diez días para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan realizar las observaciones que estimen pertinentes.

Castro Urdiales a 9 de diciembre de 1994.—El secretario accidental (ilegible).

94/157339

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO**EDICTO**

Por parte de don José de Celis Añibarro se ha solicitado licencia para estabulación libre en San Martín de Quevedo (Molledo).

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Molledo a 7 de noviembre de 1994.—El alcalde, Gabriel Múgica Castañeda.

94/142704

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**EDICTO**

Por parte de doña María del Carmen Tirador Pérez se ha solicitado licencia para la instalación de un local

comercial para horneado y venta de pan y bollería, en la avenida de Cantabria, 14-A, de esta ciudad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torrelavega, 9 de diciembre de 1994.—La alcaldesa (ilegible).

94/156613

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**EDICTO**

Por parte de «Coexpa, S. L.» se ha solicitado licencia para la instalación de un almacén de mayorista y obrador en el polígono industrial-paseo del Niño, nave A-3, de esta ciudad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torrelavega, 9 de diciembre de 1994.—La alcaldesa (ilegible).

94/156617

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**EDICTO**

Por parte de don Valentín Torre Llata, se ha solicitado licencia para la instalación de bar en la finca número 1 de la calle Ave María, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y/o artículo 36 del Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento.

Torrelavega, 29 de noviembre de 1994.—La alcaldesa (ilegible).

94/153408

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO**EDICTO**

Don Valeriano Veci López, vecino de Santoña, solicita licencia municipal para la instalación de una marmolería (aserrado, tallado y pulido de la piedra y del mármol), en Gama, Bárcena de Cicero.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo con tal instalación, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, en el plazo de diez días, a contar del siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Bárcena de Cicero a 23 de noviembre de 1994.—El alcalde, Nicolás Ortiz Fernández.

94/147863

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

EDICTO

Por «Promicasa, S. L.», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de depósito aéreo de GLP (4,88 metros cúbicos), en la calle Fuente Misa de Valdecilla, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Medio Cudeyo, 17 de agosto de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/107008

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

EDICTO

Por doña Rosa María López Palazuelos, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de depósito de GLP, para producción de calefacción y ACS en la localidad de La Cueva, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Castañeda, 28 de noviembre de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/149274

AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

EDICTO

Por doña Margarita Fernández Gómez y otros dos, se ha solicitado de esta Alcaldía licencia municipal para la instalación de un tanque de G. L. P. a situar frente al número 7 del barrio de Asón.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 30.2 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por término de diez días, para que todo el que se considere afectado por la

actividad que se pretende instalar, pueda hacer las observaciones que estime pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Arredondo a 15 de noviembre de 1994.—El alcalde, José Luis Revuelta Ruiz.

94/143407

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ DE SANTANDER

Expediente número 558/92

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Diez de Santander y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramitan autos de juicio ejecutivo número 558/92, a instancia de «Financo Leasing, S. A.», contra don Daniel de la Gala Cadelo, doña Cándida Ortega García, don Pedro Gala Cossío y doña Ángeles Cadelo Arce, sobre reclamación de cantidad, en los que, por resolución de esta fecha y de acuerdo con lo establecido en los artículos 1.488, 1.495, 1.496, 1.497, 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he resuelto sacar a pública y judicial subasta, por término legal los bienes y en las condiciones que se relacionarán a continuación, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 17 de marzo de 1995; para la segunda, en su caso, el día 20 de abril de 1995, y para la tercera, también en su caso, el día 18 de mayo de 1995, todas a las doce horas.

Condiciones

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que sólo el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, mediante comparecencia ante este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio de remate.

Tercera.—Que para tomar parte en las subastas deberán consignar previamente los licitadores en la cuenta de consignaciones de este Juzgado número 3849000017055892 del «Banco de Bilbao Vizcaya», una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor del bien que sirve de base para las subastas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta.—Que la segunda subasta se celebrará, en su caso, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación.

Quinta.—Que la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo.

Sexta.—Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose junto a aquél justificante de haber hecho la consignación a que se refiere la tercera de estas condiciones.

Séptima.—Que por carecerse de títulos de propiedad se sacan los bienes a públicas subastas sin suplir previamente su falta, de acuerdo con el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Octava.—Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de los posibles licitadores y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subastas

Urbana, piso 1.º derecha del portal número 9, correspondiente a la casa señalada con los números 5, 7 y 9 de la travesía de Numancia, de Santander, que ocupa una superficie de 74 metros 94 decímetros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander, al libro 538, folio 178, finca 6893-N, valorada a efectos de subastas en la cantidad de once millones doscientas cuarenta y una mil (11.241.000) pesetas.

Urbana, piso 2.º derecha del portal número 2 del bloque número 2 del grupo de viviendas sito en la ría de San Antón, barrio de Bustillo, de la villa de Llanes (Asturias), con una superficie útil de 48 metros 34 decímetros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad de Llanes (Asturias), al libro 512, folio 206, finca 74.939, valorada a efectos de subastas en la cantidad de cuatro millones quinientas noventa y dos mil trescientas (4.592.300) pesetas.

Santander a 25 de octubre de 1994.—El secretario (ilegible).

94/143318

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

Expediente número 426/93

Doña Araceli Contreras García, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrelavega (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 426/93, se siguen autos de juicio ejecutivo número 426/93, seguidos a instancia de doña Mercedes Esteban Zornosa, representada por la procuradora doña Luisa Díaz Gómez, contra don José Abascal Abascal, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas, por primera vez y término de veinte días, el bien que al final se dirá.

El acto de la primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 1 de marzo de 1995, a las trece horas. De resultar desierta la primera subasta, tendrá lugar una segunda el día 28 de marzo de 1995, a las trece horas, y, en su caso, habrá una tercera subasta el 25 de abril de 1995, a indicada hora, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Para la primera subasta servirá de tipo para el remate la cantidad en que ha sido valorado pe-

ricialmente el bien. Para la segunda el 75% de dicha cantidad. Y para la tercera saldrá el bien sin sujeción a tipo.

Segunda: Para tomar parte en la primera y segunda subastas, deberá consignarse previamente en establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20% de su correspondiente tipo, y para la tercera el 20% del tipo que haya servido para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera: Pueden hacerse posturas por escrito y en pliego cerrado a presentar en la Secretaría de este Juzgado con el justificante de haber hecho la consignación exigida antes del momento señalado para la subasta.

Cuarta: Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para examen por los intervinientes, entendiéndose que todo licitador los acepta y que las cargas anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, subrogándose en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bien objeto de subastas

Urbana. Buhardilla situada en la cuarta planta del bloque D del paseo Fernández Vallejo. Inscrita al libro 327, folio 99, finca número 38.874. Tiene una superficie construida de 15,70 metros cuadrados. Linda: Norte, con resto de planta donde se segrega; Sur, con escalera de acceso; Este, cubierta, y Oeste, con pasillo de acceso. Está señalada con el número 1.

Tipo: 958.833 pesetas.

Y para que conste y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 1 de diciembre de 1994.—La secretaria, Araceli Contreras García.

94/157336

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE PALMA DE MALLORCA

EDICTO

Expediente número 917/92

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Palma de Mallorca,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 917/1992-2 Y se siguen autos de juicio ejecutivo otros títulos, instados por el procurador don Miguel Socías Rosselló, en representación de «Banca Jover, Sociedad Anónima», contra don José María Diego Arozamena, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subastas, por término de veinte días y precio de su avalúo la siguiente finca embargada al demandado don José María Diego Arozamena:

Urbana: Edificio destinado actualmente a hotel y que se denomina «Hotel Colón», radicante en Santander, barrio del Sardinero, sitio de Piquío, hoy avenida de Los Castros, frente a la Segunda Playa del Sardinero, enclavado sobre terreno propio de 5,5 carros,

igual a 8,27 áreas; se compone de sótano, planta baja y tres pisos, si bien el último de arriba abuhardillado. Mide por su frente 24,43 metros y de fondo 12,38 metros. Linda por el frente al Este y Sur a la derecha, subiendo, con carreteras públicas; a la izquierda con un pequeño terreno, y por la espalda al Oeste, con patio de este edificio y seguidamente finca «Villa Maruja». El terreno a que se hace mención como consecuencia de expropiación practicada por los rojos, se ha reducido a una superficie de 4,10 metros de ancho por 16,20 metros de largo, equivalente a 70,52 metros cuadrados, cerrado en parte con pared de cal y canto y en parte amurado, destinado a jardín. Linda: Este y Norte, carretera, y Sur, el edificio antes deslindado. Finca 2.056 N, folio 6, tomo 2.145, libro 876, Sección Registro I Pares, Registro de la Propiedad de Santander.

Valorado en la suma de 274.504.800 pesetas.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle General Riera, número 113-1.º, el próximo día 3 de marzo de 1995, a las diez horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo del remate será de 274.504.800 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Segunda.—Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta corriente de depósitos y consignaciones judiciales número 0451000 170917/92-2-Y, que este Juzgado tiene abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» de la plaza del Olivar, de esta misma ciudad, el 20 % del tipo del remate.

Tercera.—Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.

Cuarta.—Únicamente podrá cederse el remate a un tercero en caso de que se adjudique el bien la parte actora.

Quinta.—Se reservarán en depósito, a instancia de la acreedora, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de las subastas, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta.—Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Séptima.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava.—Para el supuesto de que resultara desierta la primera subasta, se señala, para que tenga lugar la segunda, el próximo día 3 de abril de 1995, a la misma hora, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 % del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 3 de

mayo de 1995, también a la misma hora, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Palma de Mallorca a 18 de noviembre de 1994.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

94/148821

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE CASTRO URDIALES

EDICTO

Expediente número 88/94

Doña Raquel Crespo Ruiz, jueza de primera instancia de Castro Urdiales y su partido,

Hace saber: Que en autos de procedimiento judicial sumario regulado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria y seguido ante este Juzgado con el número 88/94, a instancia de «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid», representada por el procurador señor Fernando Cuevas Iñigo, contra don José Benigno Elordi Zamanillo y doña Sofía Alonso Santamaría, se ha acordado sacar a públicas subastas por término de veinte días, el bien que al final se dirá, con las siguientes condiciones:

1. Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el próximo día 26 de abril de 1995, a las diez treinta horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en calle La Barrera, número 2-2.º, por el tipo de quince millones (15.000.000) de pesetas.

2. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se ha señalado para la segunda el próximo día 31 de mayo de 1995, a las diez treinta horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, con la rebaja del 25 % del tipo que lo fue para la primera.

3. Si resultare desierta la segunda subasta, se ha señalado para la tercera el próximo día 28 de junio de 1995, a las diez treinta horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

4. En las subastas primera y segunda no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

5. Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20 % del tipo para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la cuenta provisional de consignaciones de este Juzgado, número 3896, del «Banco Bilbao Vizcaya», presentando en dicho caso el resguardo de ingreso.

6. Los títulos de propiedad del inmueble subastado se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en las subastas, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que puedan exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario los acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerles, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7. Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a un tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

8. Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración o hubiese causa que lo impida.

9. Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

10. Si se hubiere pedido por la acreedora hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de las subastas, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

11. La publicación del presente edicto sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla 7.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bien objeto de subastas

Elemento número 24, vivienda del tipo C, situada en la sexta planta. Tiene una medida útil de 79 metros 91 decímetros cuadrados. Linda: Oeste, patio de luces y vivienda tipo G; Este, caja de escalera y vivienda tipo D; Norte, patio de luces, vivienda tipo B y caja de escalera; Sur, vuelo sobre plaza pública. Tiene una cuota de participación de 1 entero 33 centésimas de otro entero por ciento. Inscripción: Tomo 288, libro 212, folio 156, finca número 23.030 e inscripción 3.^a Forma parte del edificio sito en Castro Urdiales (Cantabria), que tiene su frente a calle de nueva apertura, situada en la fase segunda de la manzana número 7 del polígono Santa Catalina El Chorrillo, hoy travesía La Ronda, número 3.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», conforme a lo acordado, expido el presente, en Castro Urdiales a 9 de noviembre de 1994.—La jueza, Raquel Crespo Ruiz.—La secretaria (ilegible).

94/145405

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

EDICTO

Cédula de citación

Expediente número 357/94

Por haberlo así acordado en los autos de juicio verbal de justicia gratuita número 357/94, seguidos a instancia de doña Reyes Carranceja Montero, represen-

tada por el procurador señor Candela Ruiz y asistida del letrado señor Lorenzo Vías, en virtud de abogado y procurador de oficio solicitado, contra don José Manuel García Santamaría, en ignorado paradero.

Por medio de la presente se cita a don José Manuel García Santamaría a fin de que el próximo día 26 de enero de 1995, a las diez horas, comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, a fin de proceder a la celebración de la correspondiente comparecencia de juicio, haciéndole saber que podrá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y que, de no asistir ni alegar justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, siendo declarado en rebeldía legal y siguiendo los autos su curso, haciéndole saber, asimismo, que podrá comparecer asistido de abogado y representado por procurador y que las copias de la demanda y demás documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado don José Manuel García Santamaría, en domicilio desconocido, expido y firmo la presente, en Torrelavega a 7 de diciembre de 1994.—La secretaria, María Antonia Villanueva Vivar.

94/155715

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 52/94

Don Ángel Valle de Pablo, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega, Hago saber: Que en los autos que a continuación se dirán, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Torrelavega a 24 de octubre de 1994. El ilustrísimo señor don Jesús Gómez-Angulo Rodríguez, juez de primera instancia número dos de esta capital, en los autos ejecutivos número 52/94, seguidos por el procurador don Leopoldo Pérez del Olmo, bajo la dirección de la letrada doña María Luz Gutiérrez Morlote y en nombre de La Caixa D'Estalvis I Pensions de Barcelona, contra «Martín y Miñor, S. L.» y «Víctor Martín e Hijos, S. L.», en situación de rebeldía.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra «Martín y Miñor, S. L.» y «Víctor Martín e Hijos, S. L.», hasta hacer pago a La Caixa D'Estalvis I Pensions de Barcelona de 7.243.370 pesetas de principal y otras 1.750.000 pesetas presupuestadas para gastos, intereses y costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados «Víctor y Miñor, S. L.» y «Víctor Martín e Hijos, S. L.», expido el presente, en Torrelavega a 17 de noviembre de 1994.—El secretario, Ángel Valle de Pablo.

94/147361

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.423/93

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos número 1.423/93, seguidos a instancia de don Francisco García Cobián, contra la empresa «Manufacturas Gur, S. A.» y otros, en reclamación por cantidad en los que con fecha 26 de septiembre de 1994, se dictó sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que con estimación parcial de la demanda planteada por los actores que figuran en el anexo I de la misma, contra «Manufacturas Gursa», «Magefesa, Sociedad Anónima» y «Gestión de Magefesa en Cantabria, S. A.» (GEMACASA), condeno a los demandados «Gursa» y «Magefesa» a que por los conceptos que en la dicha demanda, anexo II, se indican, abonen a los actores las cantidades siguientes: Don Manuel Alvarado Bernales, 460.711 pesetas; don José María Argos Fresno, 732.196 pesetas; doña María Teresa Baranda Lirón, 237.622 pesetas; don F. Joaquín Blanco Somarriba, 392.698 pesetas; don Alberto Bringas Calleja, 421.927 pesetas; don Eusebio Buggedo Miguel, 244.553 pesetas; don Luis Ángel Cagigas Cerro, 228.139 pesetas; don Javier Dehesa Barreras, 654.588 pesetas; don Bautista Donosti Fernández, 499.382 pesetas; don Salvador Escortell Orozco, 558.845 pesetas; don Emilio Fernández Bustillo, 369.095 pesetas; don Miguel A. Fernández Conde, 421.808 pesetas; don Manuel Fernández Echevarría, 480.437 pesetas; doña Blanca Paz Fernández López, 469.846 pesetas; doña Rosa Fernández Madrazo, 428.200 pesetas; don José Luis Fernández Ochoa, 620.746 pesetas; doña María Inés Fernández Rodríguez, 369.361 pesetas; doña Cristina Fernández San Emeterio, 428.182 pesetas; don Juan C. Ferreira Mora, 417.372 pesetas; don Constantino Gándara Gandarillas, 494.169 pesetas; don José Luis Garma Pisabarro, 435.774 pesetas; don Paulino Garma Sánchez, 405.366 pesetas; don Miguel Garrofe Sánchez, 515.396 pesetas; don Antonio Gómez, 331.763 pesetas; don José María Gómez Amutio, 413.058 pesetas; don Valentín Gómez, 473.251 pesetas; don Antonio Gómez Santisteban, 372.465 pesetas; señor González de la Peña, 582.482 pesetas; don José A. González Ortiz, 466.333 pesetas; don Pedro María González Ortiz, 397.360 pesetas; don José M. Guerediaga Gutiérrez, 337.045 pesetas; don Emilio Herrera Rincón, 547.261 pesetas; don José Luis Ibáñez Peña, 448.748 pesetas; don Teodoro Ibáñez Serna, 362.692 pesetas; don Daniel Ibarra Herrán, 536.504 pesetas; doña María Amparo Isla Arredondo, 210.500 pesetas; don José María Iturbe Fenández, 529.128 pesetas; doña Consuelo Linaza Silva, 334.557 pesetas; doña Patricia Llano Viota, 379.656 pesetas; doña Rosa María Lombardo Cruz, 189.224 pesetas; don Miguel A. Loucera Vigistain, 477.446 pesetas; don F. Manuela Martín Barrios, 409.576 pesetas; don José R. Munsuri Martínez, 552.796 pesetas; don Juan A. Navascuez Maza, 467.361 pesetas; doña Aurora Olarte Barón, 504.857 pesetas; don Manuel Javier Ortiz Mariño, 457.458 pesetas;

don Ramón Pacheco Pellón, 387.433 pesetas; don Lino Palacios Incera, 498.517 pesetas; don Agustín Peña Zorrilla, 564.697 pesetas; doña María Teresa Pérez Ochoa, 210.517 pesetas; don Agustín Prada Haya, 463.136 pesetas; doña María Teresa Rivas Ruiz, 505.791 pesetas; doña María Teresa Rugama Anglada, 234.241 pesetas; don Francisco Santander Peral, 398.524 pesetas; don Andrés Sisniega Dogen, 485.730 pesetas; don José R. Torre Fernández, 476.018 pesetas; don Vicente Trueba Sainz, 506.363 pesetas; don José M. Tueros Barreras, 471.272 pesetas; don José María Veci Arenas, 427.149 pesetas; doña Isabel Veci Pérez, 416.592 pesetas; doña Purificación Veci Pérez, 22.952 pesetas; don Gregorio Villar Rodríguez, 599.630 pesetas, y don Carlos Zorrilla Altube, 360.591 pesetas, y más el interés legal al 10% anual calculado sobre cada una de las cantidades dichas, correspondiente al período entre el 2 de septiembre de 1993 y la fecha de notificación de esta sentencia, y absuelvo a la codemandada GEMACASA de los pedimentos en su contra contenidos en dicha demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere la demanda, del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el BBV número 5462000065142393, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del importe de la condena.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa «Manufacturas Gur, S. A.», expido el presente, en Santander a 5 de diciembre de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/156531

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 272/94

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Tomás García Fresno y otro, en reclamación por cantidad, contra «Academia Software, S. L.», habiéndose señalado como fecha para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 14 de febrero de 1995, a las diez horas, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Academia Software, Sociedad Limitada», actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 13 de diciembre de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/157373

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 296/94

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación por cantidad, contra don Miguel Ángel Casar Casar, habiéndose señalado como fecha para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 16 de febrero de 1995, a las diez cuarenta horas, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don Miguel Ángel Casar Casar, actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 13 de diciembre de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/157370

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 308/94

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Gerardo Ferreira Battalla, en reclamación por cantidad, contra «Talleres Solís, S. L.» y don Benito Morcote Valle, habiéndose señalado como fecha para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 23 de febrero de 1995, a las diez treinta horas, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Talleres Solís, Sociedad Limitada» y don Benito Morcote Valle, actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 14 de diciembre de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/158753

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 350/94

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen autos ejec. 350/94, a instancia de don Rafael Palomino Condón y otros, contra «Academia Software, S. L.», por reclamación de 972.238 pesetas, en el que se ha dictado resolución en el día de la fecha cuya parte dispositiva dice así:

Providencia magistrada señora Sancha Saiz.—En Santander a 2 de diciembre de 1994.

Dada cuenta del contenido de la anterior diligencia, así como certificación remitida por el Ayuntamiento de Santander, únase ésta a las de su razón, se decreta el embargo y precinto del vehículo propiedad de la apremiada, matrícula S-0282-J, librándose para que ello tenga lugar a la Jefatura Provincial de Tráfico.

Lo mandó y firma su señoría, de lo que doy fe.—El magistrado.—Ante mí.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Academia Software, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 2 de diciembre de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/154059

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 3 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 15 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958